

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución se ajustarán a lo acordado con el Comité de Seguridad e Higiene o delegado de prevención.

Art. 58. *Del medio ambiente.*

Las partes firmantes consideraran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de los funcionarios y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello, el Ayuntamiento mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, el Ayuntamiento reconoce el derecho de los funcionarios y funcionarias a ser informados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental del Ayuntamiento y el deber de éste en los términos establecidos en el presente Pacto.

Con el fin y atendiendo a la integración de los funcionarios y funcionarias, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental del Ayuntamiento y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los Delegados de Prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente, sin que en ningún caso su dedicación suponga una merma en sus labores de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: NO DISCRIMINACIÓN

Con la finalidad de no establecer discriminación alguna entre el matrimonio legal y la unión de hecho convenientemente acreditada, las referencias existentes a lo largo de todo el Pacto con respecto al cónyuge y a los familiares de éste se entenderán aplicadas a las uniones de hecho. Análogamente no se producirá discriminación alguna en las condiciones sustanciales del trabajo en virtud del tipo de relación establecida con la Corporación.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo 2009

Personal laboral

Pendiente de valoración de puestos para ajustar niveles y complementos específicos.

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	BÁSICAS	DESTINO	ESPECIF.	TOTAL
Secretario	A1	30	1.157,82	1.016,67	1.422,03	3.626,52
Interventor	A1	27	1.157,82	835,22	951,77	2.971,81
Técnico Admon. Gral.	A2	24	982,64	611,76	619,12	2.237,52
Técnico Admon. Gral.	A2	24	982,64	611,76	288,41	1.906,81
Técnico Admon. Gral.	A2	24	982,64	611,76	619,12	2.237,52
Tesorero	C1	18	732,51	414,31	538,28	1.703,10
Administrativo	C1	16	732,51	367,23	499,47	1.615,21
Administrativo	C1	16	732,51	367,23	538,28	1.654,02
Auxiliar Administrativo	C2	14	598,95	320,09	384,87	1.317,91
Auxiliar Administrativo	C2	14	598,95	320,09	136,42	1.069,46
Oficial Policía	C2	16	598,95	367,23	282,31	1.264,49
Policía	C2	14	598,95	320,99	197,70	1.131,64

ANEXO II

Valoración trienios anual

Grupo	Importe
A1	534,12
A2	427,44
B	372,48
C1	321,00
C2	214,56
E (A.P.)	161,04

ANEXO III



SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CALATAYUD

Núm. 13.187

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Fernando Díez Garrido, en representación de Promoar 2001, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para aparcamiento público en la manzana interior conformada por avenida de Barón de Warsage, paseo de San Nicolás de Francia y calle Arquitecto Medarde, de este municipio.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud a 26 de agosto de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 13.185

BASES del concurso para la contratación de seis educadores generalistas de personas adultas en régimen de personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Primera. — Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la contratación de seis educadores generalistas de personas adultas, a dos tercios de jornada, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas que para el curso 2010/2011 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Ejeja de los Caballeros y en el ámbito territorial de Ejeja de los Caballeros y sus pueblos.

La contratación referida está asimilada al grupo A-2 de la función pública (nuevo grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP), vinculada al Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, y las funciones que tiene encomendadas son:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

• Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los centros públicos de educación de personas adultas. (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título de Diplomado/a o Licenciado/a Universitario/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.